

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LAS SOLICITUDES PLANTEADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA MODIFICAR EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta reforma constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
4. El trece de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue reformado el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho mediante Acuerdo INE/CG111/2018, publicado en el citado Diario Oficial el doce de marzo del mismo año.
5. El catorce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG106/2018 el Calendario para el Proceso Electoral Local 2018-2019.
6. Con fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho se celebró Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Durango, mediante la cual se dio inicio formal al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en donde se renovarían los treinta y nueve ayuntamientos del Estado de Durango.
7. El dos de febrero de dos mil diecinueve, a las veintitrés horas con veintiocho minutos, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Duranguense, presentaron solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para postular candidatos a integrantes de treinta y ocho municipios del estado de Durango en el Proceso Electoral Local 2018-2019, denominada "Unamos Durango".

8. El doce de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, respecto a las solicitudes planteadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, para registrar convenios de coalición para el Proceso Electoral Local 2018-2019, mediante Acuerdo IEPC/CG25/2019.
9. El catorce de marzo de dos mil diecinueve a las dieciséis quince horas el Partido Duranguense presentó Resolución del propio partido para separarse de la coalición con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática.
10. Con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio No. IEPC/PPyAP/ MCGCZ/48/2019, se dio vista del escrito presentado por el Partido Duranguense al presidente del Consejo Estatal de la Coalición "Unamos Durango".
11. El diecisiete de marzo de dos mil diecinueve, a las doce horas con treinta y nueve minutos, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito sin número signado por el Licenciado Lorenzo Martínez Delgadillo, Presidente del Consejo Electoral de la Coalición parcial "Unamos Durango", por el que se desahoga la vista notificada mediante oficio No. IEPC/PPyAP/ MCGCZ/48/2019, de fecha catorce de marzo del presente año.
12. Con fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas emitió Dictamen respecto a la determinación del Partido Duranguense de separarse de la Coalición parcial "Unamos Durango", integrada con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.
13. El dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General, aprobó el Dictamen emitido por la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, respecto a la determinación del Partido Duranguense de separarse de la Coalición parcial "Unamos Durango", integrada con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local 2018-2019, mediante Acuerdo IEPC/CG36/2019.
14. El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, a las veintitrés horas con treinta minutos se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, solicitud de registro de convenio de candidatura común a celebrarse entre los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.
15. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, el Secretario Técnico de la Comisión de Partidos

Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General de este Instituto, realizó requerimiento mediante oficio número IEPC/PPyAP/ST/15/2019, al representante común de la Candidatura común, Lic. Lorenzo Martínez Delgadillo, respecto de las observaciones detectadas en el convenio citado.

16. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, a las veintitrés horas con treinta y nueve minutos, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por los licenciados Lorenzo Martínez Delgadillo, L.A. Miguel Ángel Lazalde Ramos, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional y Secretario General en funciones de Presidente del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, integrantes del convenio de candidatura común, mediante el cual dan respuesta a los requerimientos señalados en el antecedente quince del presente documento y solicita modificación al convenio de coalición parcial.

17. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, a las veintidós horas catorce minutos, el Lic. Lorenzo Martínez Delgadillo, Presidente del Consejo Estatal de la coalición parcial "Unamos Durango", presentó escrito de modificación del convenio de Coalición celebrado entre los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe dar respuesta a las solicitudes de modificación de convenio de coalición, se propone a dicho Órgano Máximo de Dirección, el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II. El propio artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Federal, en relación con el numeral 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el arábigo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los Organismos Públicos Locales se registrará por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 23 numeral 1, fracciones b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, los institutos políticos tienen el derecho de participar en las elecciones conforme lo dispuesto en la Constitución General y en la normativa electoral aplicable, así como de formar coaliciones, frentes y fusiones.

V. El artículo 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los Partidos Políticos nacionales y locales, podrán formar Coaliciones para las elecciones de Gobernador, Diputados a las Legislaturas Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, para lo cual deberán celebrar y registrar el Convenio correspondiente. Por su parte, el artículo 88, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que las coaliciones podrán ser totales, parciales y flexibles.

VI. Que el artículo 92, numerales 1, 2, y 3 de la Ley General de Partidos Políticos establece que la solicitud de registro del Convenio de Coalición, deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Organismo que corresponda, según la elección que lo motive, acompañando la documentación pertinente. Con dicha información se integrará un expediente que se informará al Consejo General quien resolverá dentro de los diez días siguientes a la presentación del Convenio.

VII. Que el artículo 138, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución federal, y demás leyes y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

VIII. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio, según el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

IX. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales

y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

X. Que entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, señaladas en el artículo 88, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se encuentra la de resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición de los Partidos Políticos, por lo que se encuentra facultado para emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de modificación de convenio de coalición parcial señalados en los antecedentes 16 y 17 del presente Acuerdo.

Por tanto, si el presente proyecto de Acuerdo se refiere a las solicitudes de modificación de Convenio de Coalición Parcial presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática resulta congruente, lógico y además legal, que este Consejo General se pronuncie en este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

XI. Como se refirió en el antecedente 9 del presente Acuerdo, el Partido Duranguense a través de su Representante Propietario, el Lic. Antonio Rodríguez Sosa, comunicó a esta autoridad electoral la determinación de su Comité Ejecutivo Estatal de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, de separarse de la Coalición "Unamos Durango", lo que se aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG36/2019.

XII. Que como se refirió en antecedentes, los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, a las veintitrés horas con treinta minutos presentaron solicitud de registro de convenio de candidatura común, para registrar candidaturas en los ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio y Lerdo.

Al respecto con fecha veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, el Secretario Técnico de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General de este Instituto, realizó requerimiento mediante oficio número IEPC/PPyAP/ST/15/2019, al representante común de la Candidatura común, Lic. Lorenzo Martínez Delgadillo, respecto de las observaciones detectadas en el convenio citado y en el que se señaló lo siguiente:

No pasa desapercibido para esta autoridad que mediante Acuerdo IEPC/CG36/2019 se aprobó la separación del Partido Duranguense de la Coalición parcial suscrita por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Duranguense; y que en ese mismo Acuerdo se otorgó un plazo hasta el 26 de marzo de 2019 para presentar modificaciones al convenio de coalición.

Sin embargo, con la presentación de la solicitud de registro del convenio de candidatura común para tres municipios que ya están aprobados en un convenio de coalición, cambia

el estatus jurídico, y no es posible que presenten postulaciones para los mismos cargos en dos modalidades distintas (coalición y candidatura común) que en el caso que nos ocupa serían para los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, por lo que, a efecto de estar en posibilidades de resolver la solicitud de convenio de candidatura común es necesario que presente la modificación al convenio de coalición previamente autorizado.

Al respecto el día veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, a las veintitrés horas con treinta y nueve minutos, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por los licenciados Lorenzo Martínez Delgadillo y L.A. Miguel Ángel Lazalde Ramos, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional y Secretario General en funciones de Presidente del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, mediante el cual dan respuesta a los requerimientos señalados para la candidatura común y por el que solicitan la modificación al convenio de coalición parcial "Unamos Durango", presentando una primera adenda en la que precisan el cambio de modalidad de registro para los ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, y reasignan las candidaturas que le correspondían al Partido Duranguense.

Como anexo a la primera adenda al convenio de coalición parcial los institutos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, señalaron el partido político al que pertenece originalmente cada una de las candidaturas que se registrarán por la coalición parcial, e indican en el documento denominado Anexo 1 la plantilla de postulaciones, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso e) del numeral 1 del artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos.

XIII. Que con fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, a las veintidós horas con catorce minutos, se recibió escrito, firmado por el Licenciado Lorenzo Martínez Delgadillo, Presidente del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango y por el Lic. Miguel Ángel Lazalde Ramos, Secretario General del Partido de la Revolución Democrática, en el cual se solicita la modificación de convenio de coalición y al que acompaña los siguientes documentos:

- Segunda adenda al convenio de coalición parcial para la elección de miembros de los ayuntamientos en los treinta y cinco municipios del Estado de Durango, dentro del Proceso Electoral local ordinario 2018-2019 que suscribe el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática;
- Acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Estatal de la Coalición del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve;
- Copia certificada de las providencias tomadas por el Presidente Nacional, por virtud de las cuales se aprueban las modificaciones al convenio de coalición parcial suscrito por el Partido Acción Nacional en Durango, para

la elección de los integrantes de los ayuntamientos de dicho Estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

En la segunda adenda al convenio de coalición parcial, en la cláusula décima los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática establecen que las aportaciones para gasto de campaña que realizará cada partido político a la coalición será del 50% que le corresponde a cada uno de ellos por concepto de financiamiento público para gastos de campaña.

Por otro lado, en la cláusula décima cuarta, los partidos políticos signantes, señalan que aportaran su derecho de acceso al 20% de su respectiva prerrogativa en radio y televisión, para destinarlo a las campañas de la elección de candidatos a presidentes municipales, síndicos y regidores, postulados por la coalición.

XV. Así, con base en lo señalado en el presente documento y con pleno respeto a la autodeterminación y auto-organización de los partidos políticos, esta instancia colegiada concluye que es procedente la decisión de la coalición parcial denominada "Unamos Durango", para la modificación del convenio presentadas en las primera y segunda adenda con todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 87, 88, 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 275 y 276 del Reglamento de Elecciones; 25, 75, 81 y 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 36 del Reglamento Interior del propio Instituto y demás relativos y aplicables se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud planteada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para modificar el convenio de coalición parcial para postular candidatos a integrantes en treinta y cinco ayuntamientos del estado de Durango en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique la presente determinación al presidente del Consejo Estatal de la coalición parcial "Unamos Durango", para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

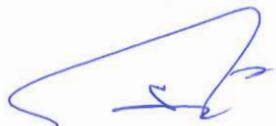


IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el Portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número trece del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, convocada con carácter de urgente, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. Raúl Rosas Velázquez, que da fe. -----


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ
SECRETARIO